CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 NOV 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1439/2016-CR y 1645/2016-CR que propone la "Ley que amplía el plazo de aplicación de la Ley 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos."

COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de Ley:

a) Proyecto de Ley 1439/2016-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio, a iniciativa del Congresista Jorge Enrique Melendez Celis, que propone la *"Ley que prorroga la vigencia de la Ley 30269"*.
b) Proyecto de Ley 1645/2016-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Del Águila Cárdenas, que propone la *"Ley que prorroga la vigencia de la Ley 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos."*

Luego de la exposición y debate en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017 se acordó la aprobación de los proyectos de Ley 1439/2016-CR y 1645/2016-CR con Texto Sustitutorio.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1439/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 23 de mayo de 2017. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como Primera y única Comisión Dictaminadora el 30 de mayo de 2017.

El Proyecto de Ley 1645/2016- CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de julio de 2017. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como Primera y única Comisión Dictaminadora el 12 de julio de 2017.

II. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY

El Proyecto de Ley 1439/2016-CR tiene por objeto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo de aplicación de la Ley 30269, Ley que establece la

emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos.

El Proyecto de Ley 1645/2016- CR tiene por objeto exceptuar por única vez la aplicación del artículo 6 de la Ley 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos, y ampliar su vigencia por cinco (05) años, la misma que regirá desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 30269.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú, artículos 69 y 74.

3.2 Ley 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos.

3.3 Ley 30269, Ley que prorroga la vigencia de la Ley 29285.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio N° 944-2016-2017-CEBFIF/CR del 30.05.2017 se solicitó opinión sobre el proyecto de ley 1439/2016-CR y a través del Oficio N° 220-2017-2018-CEBFIF/CR del 17.10.2017 se reiteró la solicitud del pedido de opinión. Asimismo, se requirió la opinión del proyecto de ley 1645 mediante Oficio 1050-2016-2017-CEBFIF/CR del 13.07.2017.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio 2082-2017-EF/10.01 se remite el Informe 258-2017-EF/61.01 elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, por medio del cual el Ministerio de Economía y Finanzas remite opinión desfavorable acerca de los Proyectos de Ley 1439/2016-CR y 1645/2016-CR.

Se señala que "*si bien es cierto que desde la promulgación de la Ley 29285 ha habido un incremento importante del número de pasajeros, este ha sido menor que el crecimiento en el resto del país, el cual no ha recibido beneficios similares. Es decir, no es posible atribuir los beneficios de los Documentos Cancelatorios- Tesoro Público al incremento del número de pasajeros*".

Se agrega que, "*respecto al turismo, las estadísticas señalan que el número de pasajeros que arribó a establecimientos de alojamiento turístico desde que se promulgó el beneficio aumentó significativamente pero en una proporción menor que el resto del país. Por lo tanto, tampoco puede afirmarse que este beneficio haya tenido efectos sobre el nivel de la actividad turística*".

Se señala, asimismo, que "*la existencia de tratamientos especiales traen consigo diversos efectos en la recaudación: i) Respecto a la eficiencia en la asignación de recursos fiscales, se incrementa el costo de recaudación, en la medida que la Administración Tributaria tiene que orientar recursos para el control de beneficios que no generen recaudación; y, ii) La neutralidad se ve afectada al tratar de direccionar las decisiones de los agentes económicos mediante el ofrecimiento de incentivos con el propósito de incentivar el desarrollo de un determinado sector o zona geográfica y a costa de propiciar una inadecuada asignación de recursos en el largo plazo*".

Finalmente, remarca que "*medidas como la prórroga (o creación) de beneficios generan precedentes y expectativas en otros sectores para solicitar un tratamiento similar*".

VI. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1 Sobre el beneficio que recoge la Ley 29285

La Ley 29285[1], Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos, tuvo por objeto dictar medidas extraordinarias que permitían promover y facilitar el acceso por vía aérea a la ciudad de Iquitos coadyuvando a su interconexión con el resto del país.

Para tal efecto se autorizó a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para la cancelación del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los

[1] Promulgada el 29 de noviembre de 2008.

servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos. Dicho servicio debe ser contratado en el país.

Estos Documentos Cancelatorios - Tesoro Público son utilizados por las empresas de transporte aéreo que prestan servicios de transporte de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos para el pago de la deuda tributaria a su cargo que constituya ingresos del Tesoro Público y respecto de la cual tengan la condición de contribuyentes. Tienen carácter de no negociable y su caducidad se produce a los cuatro (4) años de su emisión.

Se estableció que las empresas de transporte aéreo que prestan servicios de transporte de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos que reciben Documentos Cancelatorios - Tesoro Público cuyo importe excede la deuda tributaria a su cargo, pueden solicitar la devolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que se efectúa mediante Notas de Crédito Negociables.

Asimismo, se dispuso que la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público tiene como requisito la suscripción de un convenio entre el Gobierno Regional de Loreto y las empresas de transporte aéreo de pasajeros con el objeto de garantizar beneficios a los usuarios. El Gobierno Regional de Loreto estaría a cargo de la supervisión del cumplimiento del citado convenio y el incumplimiento del mismo acarrearía la pérdida del beneficio.

Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, emitidos al amparo de la Ley 29285 serían financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal fin, se autoriza a dicho Ministerio para que mediante decreto supremo incorpore en su presupuesto los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley.

Tal como es evidente el beneficio es en realidad un subsidio creado para atenuar el costo de los pasajes de transporte aéreo y no es un beneficio tributario debido a que no hay exoneración ni exención del IGV.

Las medidas extraordinarias establecidas en la Ley 29285 tendrían una vigencia de seis (6) años y regirían a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la Ley en el Diario Oficial El Peruano.

La Ley 30269, publicada el 28 noviembre 2014, amplía por tres (3) años el plazo de aplicación de la Ley 29285. Dicha ampliación regiría a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 29285.

Cabe señalar que para la prórroga de la vigencia de las medidas extraordinarias establecidas en la Ley 29285 se debía contar con un informe previo del Ministerio

de Economía y Finanzas sobre el impacto de las medidas en la promoción de la interconexión de la ciudad de Iquitos con el resto del país. Este informe debía ser efectuado por lo menos un (1) año antes del término de la vigencia de las medidas establecidas en la Ley.

Cabe agregar que las empresas de transporte aéreo que presten servicios de transporte de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos no estarían obligadas a señalar domicilio fiscal en la ciudad de Iquitos.

6.2 Sobre la normatividad vigente y la problemática de acceso a la ciudad de Iquitos

Tal como se señala en las iniciativas materia de dictamen, actualmente, y hasta el 30 de noviembre de 2017, se encuentra vigente el subsidio para Loreto recogido en la Ley 30269.

El objeto del beneficio recogido en la Ley 29285, que establece la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos, fue el de promover y facilitar el acceso por vía aérea a dicha ciudad, contribuyendo a su interconexión con el resto del país.

Sostienen las propuestas legislativas materia del presente dictamen que en la medida que las condiciones para la conectividad por vía terrestre de Iquitos con el resto del país no han cambiado en nada, Iquitos sigue siendo una ciudad aislada y sólo puede conectarse de manera inmediata a las principales ciudades del Perú por vía aérea a través de las ciudades de Lima, Pucallpa y Tarapoto.

Por tal razón, el transporte aéreo para dicha ciudad constituye un servicio necesario, sobre todo para las entidades públicas, empresas privadas y ciudadanos que requieren acceder a los diversos servicios o realizar gestiones en Lima u otras ciudades del país, siendo el aeropuerto "Francisco Secada Vigneta" de la ciudad de Iquitos el cuarto terminal aéreo más importante del país, toda vez que presenta un significativo flujo de arribos[2].

6.3 Sobre las propuestas normativas y su finalidad

Las propuestas tienen por finalidad básicamente la ampliación del plazo de aplicación de la Ley 29285, ampliado por la Ley 30269, en un caso por tres (3) años, y en el otro por cinco (5) años.

[2] Según estadísticas de CORPAC, 934,031 arribos. Tomado de la exposición de motivos del Proyecto de Ley 1645/2006-CR, materia del presente dictamen.

Ello por considerar la situación de la falta de conectividad de la ciudad de Iquitos.

6.4 Sobre los resultados de la Ley 29285

En un primer lugar resulta imprescindible dejar plenamente establecido que la Ley 29285 no solucionaba el principal problema de la ciudad de Iquitos: su interconexión con el resto del país.

En efecto, como la misma exposición de motivos de los proyectos que generan el presente dictamen señalan, el transporte terrestre es el medio que resulta vital para la región, pues entre los medios de transporte para la interconexión de un país, por su naturaleza, el más masivo y económico de todos es dicho tipo de transporte, el cual también favorece el desarrollo de ciudades intermedias y propicia el desarrollo de actividades productivas: agricultura, silvicultura, comercio, turismo, entre otras.

Sin embargo, en la actualidad el transporte terrestre aún no ha logrado un mayor desarrollo y penetración en la zona debido a la falta de una adecuada infraestructura vial que lo permita.

En el sentido, la Ley 29285 y sus modificaciones han constituido un paliativo para la situación antes descrita, pero sin representar, en el fondo, mejoras sustanciales para el problema de la interconexión en la región.

La ley 29285 tenía dos objetivos fundamentales: Promover y facilitar el acceso a la ciudad de Iquitos; y coadyuvar a la interconexión de Iquitos con el resto del país.

GRÁFICO N° 1
IQUITOS: VUELOS NACIONALES REGULARES 2009 - 2016
(Participación porcentual en el total de pasajeros transportados a nivel nacional)

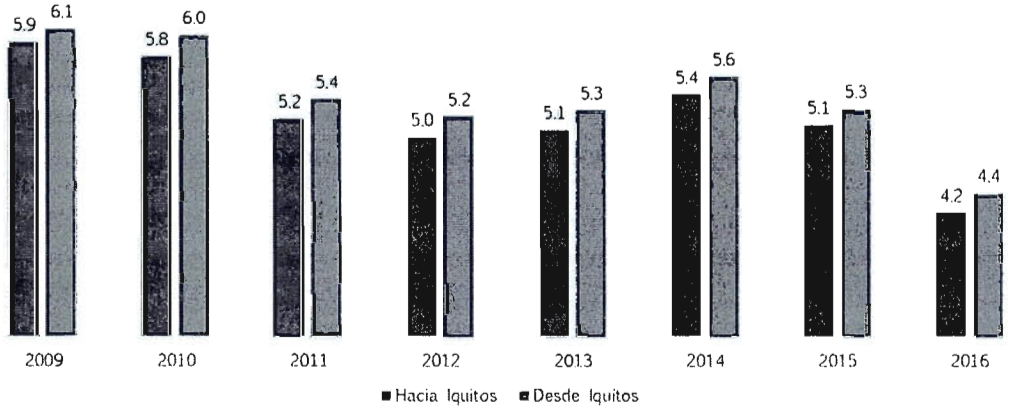

Fuente: MEF.

Sin embargo, los resultados a lo largo de los años demuestran que el subsidio otorgado no ha logrado aumentar la participación de Iquitos en el transporte aéreo de pasajeros a nivel nacional.

En el Gráfico N° 1 se muestra, que en los últimos tres años desde la implementación de la medida se ha producido incluso una tendencia decreciente en la participación de Iquitos en el transporte aéreo de pasajeros a nivel nacional.

En igual sentido, desde la implementación de la Ley 29285, tampoco se ha mejorado sustancialmente la interconexión aérea de Iquitos con el resto de ciudades del país.

Sobre el particular, desde su entrada en vigencia en el 2008, los vuelos nacionales regulares con destino a Iquitos se realizan principalmente desde las ciudades de Lima, Pucallpa y Tarapoto, situación que no ha variado sustancialmente hasta el 2016, pues las tres ciudades antes mencionadas tienen una participación en los vuelos de 69.7%, 16.8% y 8.0% respectivamente; representando los vuelos de otras ciudades distintas a las mencionadas apenas 5.5% del total, tal como se observa en el cuadro 1.

Cuadro N° 1
IQUITOS: VUELOS NACIONALES REGULARES
(Miles de pasajeros y porcentajes)

Origen	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Part. % 2016
Lima	1 232	1 434	1 492	1 809	2 376	2 517	2 732	2 861	2 939	69,7%
Pucallpa	24	2	35	4	1	579	688	724	708	16,8%
Tarapoto	119	2	55	0	75	327	426	430	338	8,0%
Otros	10	0	1	2	0	0	0	135	230	5,5%
Total	**1 385**	**1 438**	**1 583**	**1 815**	**2 452**	**3 423**	**3 846**	**4 150**	**4 215**	**100%**

Fuente: MTC

Sin embargo, si se considera el movimiento de pasajeros hacia la ciudad de Iquitos, se observa que hay una mayor concentración.

En efecto como se muestra en Grafico N°2, a la entrada en vigencia de la Ley 29285 en el año 2008, del total de pasajeros que viajaban a la ciudad de Iquitos, Lima, Pucallpa y Tarapoto representaban el 96.4%, 0.5% y 3.1% respectivamente. En la actualidad, las cifras del año 2016 demuestran que las mencionadas ciudades representan el 90.6%, 5.7% y 3.2% respectivamente; quedando solo el 0.5% para los pasajeros provenientes de otras ciudades del país.

Gráfico N° 2
IQUITOS: PASAJEROS MOVILIZADOS EN VUELOS REGULARES
(Porcentaje del total de pasajeros que arribaron a Iquitos)

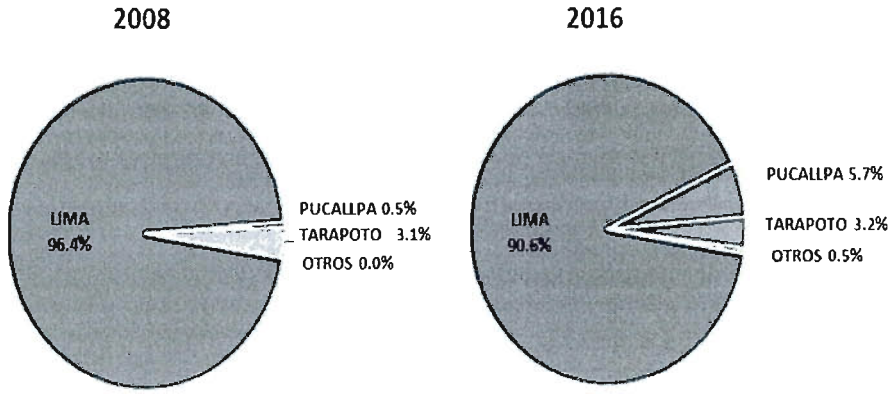

Fuente: MTC.

Asimismo, el tratamiento establecido mediante la Ley 29285 no ha significado tampoco una mejora en el precio de los pasajes aéreos para los usuarios, los cuales deberían haber sido directamente beneficiados con dicha medida, constituyendo el actual tratamiento, por el contrario, una limitación para la determinación del precio final de los pasajes bajo las reglas del mercado.

En efecto, al otorgarse el subsidio de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del IGV que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos, las empresas de transporte aéreo tienen la certeza de recibir el equivalente al 18% del valor de los pasajes. Ello, debido a que mientras mayor sea el valor del pasaje, mayor será el monto de documentos Cancelatorios que recibirán, teniendo un nulo incentivo para realizar ofertas o reducir el precio de los pasajes para incentivar la demanda.

6.5 Sobre los avances en el proceso de interconexión de Iquitos

La emisión de Documentos Cancelatorios para el pago del IGV que grava los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde y hacia la ciudad de Iquitos no ha sido exitoso en generar un mayor crecimiento en el transporte de pasajeros respecto al resto del país.

No obstante, las condiciones para el desarrollo del transporte terrestre en la región vienen mejorando. Actualmente, entre los planes vigentes a nivel nacional

y regional, se tiene prevista la construcción de 2604 km de carreteras en Loreto hasta el 2021, destacando como las de mayor envergadura que se encuentran en construcción:

- La carretera entre Saramiriza y Guepi de 607 km, con trazo paralelo a la frontera ecuatoriana, pasando por las localidades de 12 de Octubre y Pantoja.
- La carretera entre Yurimaguas e Iquitos de 420 km aproximadamente, siguiendo a lo largo de los ríos Huallaga y Marañon hasta empalmar con la carretera Nauta - Iquitos.

Otras carreteras grandes proyectadas para su construcción son:

- La carretera que unirá Iquitos con el rio Putumayo en la localidad de El Estrecho, en la frontera con Colombia, con 125 km a partir de Mazán.
- La carretera entre Jenaro Herrera y Angamos, en la frontera con Brasil, con 90 km.
- La carretera entre Orellana hasta la frontera con Brasil, con 164 km aproximadamente.

Como parte del esfuerzo antes señalado, recientemente, mediante Ley 30670, se ha declarado de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera que comprende la ruta Iquitos - Santa María de Nanay - 12 de Octubre - Andoas - Saramiriza con el objeto de interconectar a la ciudad de Iquitos con la Costa Norte, disponiéndose para el efecto, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Loreto elaboren los estudios correspondientes y ejecuten el proyecto de la carretera antes mencionada.

En consecuencia, las perspectivas son favorables para el desarrollo de infraestructura vial en Loreto y para la interconexión de Iquitos, requiriéndose un mayor volumen de inversiones con esa orientación.

6.6 Sobre los principales indicadores socioeconómicos de la Región Loreto

En el Cuadro N° 2 se muestran los principales indicadores socioeconómicos de la Región Loreto. En el mismo, resalta por ejemplo que en educación existe 5.4% de analfabetos, 84.9% de asistencia en educación primaria y 55.1% de asistencia en educación secundaria; en salud existe un cobertura de 66.8% y 57.3% de niños con anemia (menores de 36 meses); en vivienda existe 46.8% de hogares con agua potable y 37.5% de acceso a desagüe.

De la apreciación de la información consignada en el cuadro adjunto, se puede concluir que en la región Loreto existen necesidades aun no cubiertas que ameritan una inversión económica para su satisfacción.

Cuadro N°2

REGION LORETO: PRINCIPALES INDICADORES SOCIO ECONOMICOS (2017)

Indicador	Medida	Loreto
Superficie	Kilómetros cuadrados	368 852.0
Población estimada	Personas	1 058 946
Esperanza de vida	Años de vida	72.7
Desnutrición crónica (<5 años)	Porcentaje	32.3
Analfabetismo	Porcentaje	5.4
Asistencia escolar (primaria)	Porcentaje	84.9
Asistencia escolar (secundaria)	Porcentaje	55.1
Cobertura de salud	Porcentaje	66.8
Niños con anemia (< 36 meses)	Porcentaje	57.3
PEA	Miles de personas	500.7
Ingreso prom. mensual del hogar	Nuevos soles	963
Ingresos Recaudados por la SUNAT	Miles de nuevos soles	266.5
Hogares c/ agua potable	Porcentaje del total de hogares	46.8
Acceso a desagüe	Porcentaje del total de hogares	37.5
Acceso a alumb. eléctrico	Porcentaje del total de hogares	72.1
Acceso a TV Cable (hogares)	Porcentaje	22.9
Acceso a telefonía fija	Porcentaje	25.9
Hogares c/ Telf. Móvil	Porcentaje	55.8
Hogares con internet	Porcentaje respecto del total de hogares	5.0
Parque automotor	Unidad	5 211
Visitantes Nacionales a Museos y Centros Arqueológicos	Personas	5 307
Visitantes Extranjeros a Museos y Centros Arqueológicos	Personas	2 745
Pobreza	Porcentaje	34.9 - 44.9
Pobreza extrema	Porcentaje	10 - 15.7
PBI per cápita	Nuevos soles por persona	9 878.99

Fuente: INEI

Por otro lado, de la revisión de la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, se aprecia en el Cuadro N°3 que el Gobierno Regional de Loreto se encuentra entre los mejores ejecutores de presupuesto en inversión a nivel nacional, liderando el porcentaje de ejecución del mismo. .

Cuadro N°3

AVANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL POR REGIONES (Nov. 2017)

PLIEGO	Avance %
440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	64.8
441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	65.7
442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	67.7
443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	71.3
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	63.2
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	66.1
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	60.3
447: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	70.0
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	64.0
449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	70.0
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	70.3
451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	60.6
452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	72.1
453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	75.5
454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	67.0
455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	68.1
456: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	62.9
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	57.8
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	70.3
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	70.1
460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	57.8
461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	72.9
462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	70.3
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	69.8
464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	70.7
465: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	74.1

Fuente: MEF Transparencia Económica

Sin perjuicio de lo expuesto hasta este punto, en el Grafico N°3, se observa una limitada asignación presupuestaria en el sector turismo, sector directamente vinculado a los recursos derivados del subsidio materia de las iniciativas legislativas bajo análisis.

Gráfico N°3

PIM Y Devengado / Región Loreto ejercicio 2017 al 9.nov. por sectores.

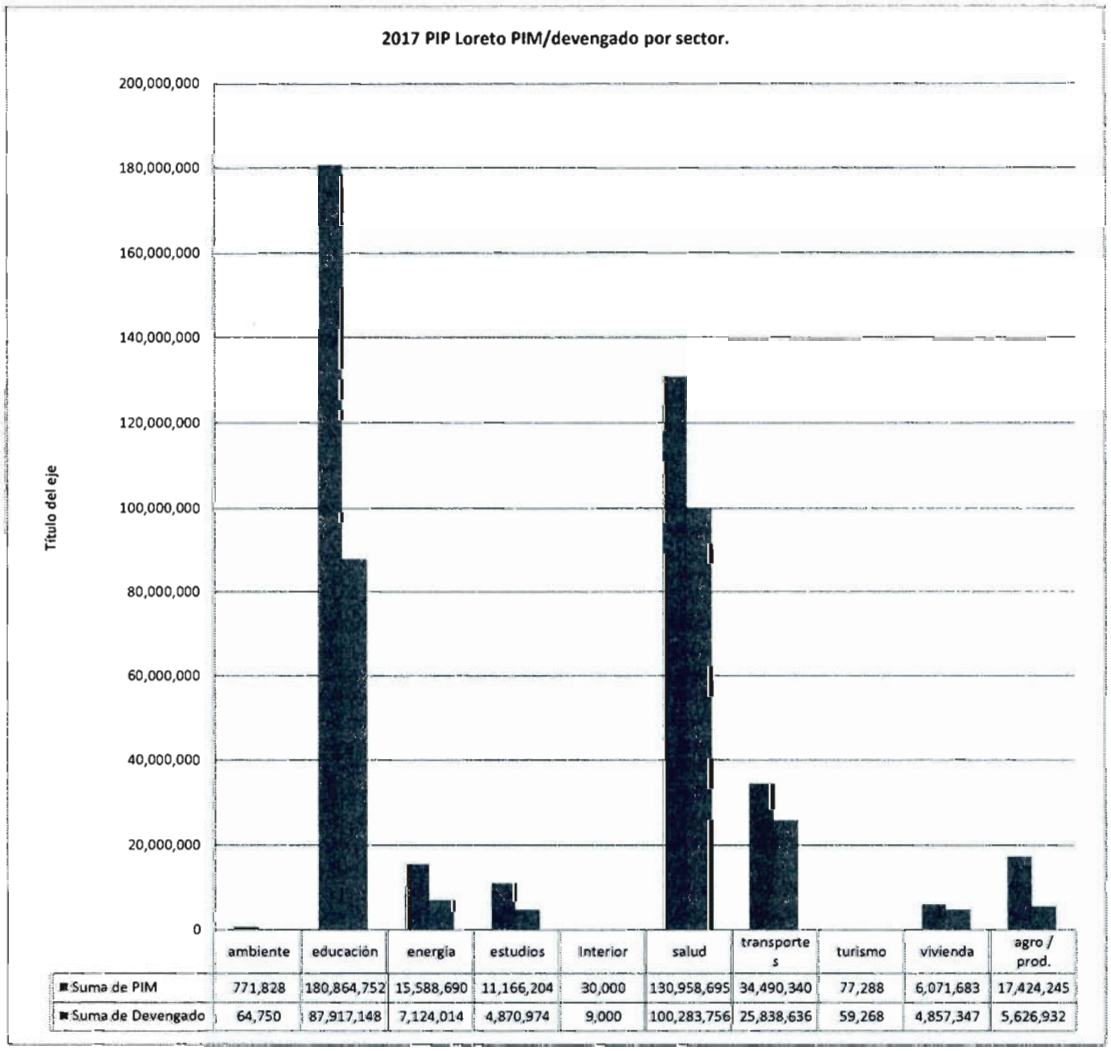

	ambiente	educación	energía	estudios	Interior	salud	transportes	turismo	vivienda	agro / prod.
Suma de PIM	771,828	180,864,752	15,588,690	11,166,204	30,000	130,958,695	34,490,340	77,288	6,071,683	17,424,245
Suma de Devengado	64,750	87,917,148	7,124,014	4,870,974	9,000	100,283,756	25,838,636	59,268	4,857,347	5,626,932

Fuente. MEF - transparencia económica al 09 de noviembre de 2017.

Por otro lado, se observa también importantes esfuerzos de ejecución presupuestal exitosa en los sectores de salud y transportes (este último estrechamente vinculado a las actividades generadoras de los recursos devenidos del subsidio); variable a tener en cuenta para una ejecución de inversiones que rápidamente cierre brechas necesarias por la población.

Así pues, dado el limitado impacto favorable del subsidio directo generado a raíz de la emisión de los documentos cancelatorios y toda vez que se evidencia la necesidad de reforzar presupuestos y también aprovechar capacidades desarrolladas de gasto; esta Comisión considera conveniente que se transfieran los recursos derivados del subsidio al Gobierno Regional de Loreto, con el objeto de ser destinados a enfrentar de manera más adecuada las necesidades locales de la Región.

En ese contexto y tras lo analizado en los puntos anteriores, esta Comisión considera que los recursos del Tesoro Público originados por la emisión de los documentos cancelatorios materia de las presentes iniciativas legislativas, podrían resultar de mayor utilidad si fueran destinados a recursos para el Gobierno Regional de Loreto para su utilización directa y a manera de ejemplo, bajo los siguientes criterios.

1. Por fomento sectorial.
    a. Asignación para obras de mejoras y ampliaciones en el aeropuerto Coronel FAP Francisco Secada Vignetta (Transportes)
    b. Asignación para interconectividad provincial distrital (Transportes)
    c. Asignación para infraestructura de atractivos turísticos (Complementado con políticas de promoción de la inversión hotelera). (Turismo)
2. Por aprovechamiento de las fortalezas de ejecución.
    a. Asignación para interconectividad provincial distrital (Transportes)
    b. Asignación para mejoramiento de la capacidad de los puestos de salud (Salud)

3. Por importes promedio unitarios frente a número de obras.

Sector	Obra tipo.	Promedio Devengado 2017 (soles)	Obras adicionales al año
Salud	Mejoramiento de la capacidad de atención de puestos de salud.	237,772	143
Transporte	Mejoramiento de vías (promedio)	1,845,617	18

6.7 Sobre la temporalidad del tratamiento establecido en la Ley 29285

Demostrada la escasa o nula incidencia del tratamiento establecido en la Ley 29285 en la promoción y facilitación del acceso a la ciudad de Iquitos, así como en la interconexión de dicha ciudad con el resto del país y, los avances en la interconexión terrestre de la región Loreto con el resto del Perú y otros países, así como los inconvenientes de mantener tratamientos especiales tributarios de manera permanente, resulta necesario determinar una fórmula que permita una conveniente transición en el tratamiento establecido en la Ley 29285 hacia un régimen general en igualdad de condiciones que el resto de actores del sistema económico.

6.8 Costo beneficio

Las propuestas buscan ampliar la vigencia de la ley 29285 por 3 y 5 años, estableciendo la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del IGV que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos.

Los proyectos de ley 1439/2016-CR[3] y 1645/2016-CR[4] en su exposición de motivos consideran como beneficio tributario (que exonera del Impuesto General a las Ventas a los pasajes aéreos desde y hacia Iquitos) la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, cuando en realidad es un subsidio otorgado por el Poder Ejecutivo a las empresas de transporte aéreo para que estas paguen el IGV que grava a los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos con el fin que se traslade a los usuarios. Sin embargo, tal como hemos visto no ha promovido ni facilitado el acceso ni la interconexión de Iquitos.

[3] Proyecto de Ley 1439/2013-CR, páginas 2 y 6.

[4] Proyecto de Ley 1645/2013-CR, páginas 2, 3 y 4.

Gráfico N° 4
VALOR DE PASAJES AEREOS
(CIUDADES DE SIMILAR DISTANCIA)

Fuente: LATAM. INEI. Octubre 2017.

Un factor que debe evaluarse es el valor de los pasajes entre las ciudades de similar distancia de Lima. En el Gráfico N°4 puede verificarse que comparativamente que los costos de los pasajes hacia ciudades como Tumbes y Tacna que se encuentran a 1017 Km y 985 Km de distancia son menores al valor que tiene un pasaje a Iquitos, lo cual se ha dado a lo largo del tiempo. Sin embargo, puede influir en el valor la estacionalidad, la frecuencia de vuelos, entre otras variables, lo cual no necesariamente tiene relación con la emisión de

Documentos Cancelatorios - Tesoro Público con los precios finales de los mismos y, consecuentemente, en el favorecimiento de los consumidores y turistas.

Si bien la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del IGV de los servicios de transporte aéreo de pasajeros ha propiciado un crecimiento significativo de pasajeros desde y hacia el Aeropuerto Internacional Coronel FAP Francisco Secada Vignetta de la ciudad de Iquitos, tal como muestra el Gráfico N° 5 donde se verifica un crecimiento hasta el 2015, declinando en los últimos dos años. Esta evolución debe compararse con relación a otros aeropuertos del país, para determinar si dicho comportamiento es similar al resto de aeropuertos del país que no cuentan con dicho beneficio, lo cual mostraría la efectividad de la propuesta.

Gráfico N° 5
IQUITOS: LLEGADAS Y SALIDAS AL AEREOPUERTO INTERNACIONAL
(Número de pasajeros)

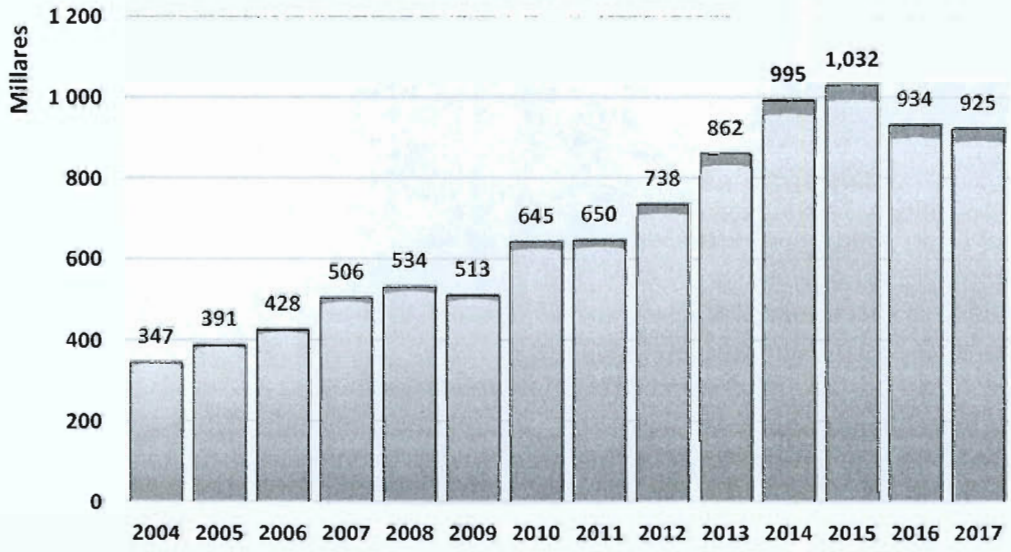

- 2017 Proyectado con datos a julio 2017.

Fuente: MINCETUR.

Tal como demuestra el Cuadro N° 4 el crecimiento del número de pasajeros por servicios de transporte aéreo entre los años 2002 y 2016, en los principales aeropuertos de las distintas ciudades del interior del país, ha sido menos relevante en los casos de Iquitos (169.2%) y Madre de Dios (114.7%), que son precisamente las ciudades que cuentan con Documentos Cancelatorios -Tesoro Público para el pago del IGV de los servicios de transporte aéreo de pasajeros, mientras que otras

ciudades que no tienen ese subsidio han duplicado (Tacna, Puno y Cusco), triplicado (Tumbes, Yurimaguas, Chiclayo, y Trujillo), cuadriplicado (San Martín y Cajamarca) quintuplicado (Piura y Ayacucho) e incluso crecido mucho más (Arequipa, Huánuco, Jauja, y Chachapoyas) en el número de pasajeros.

Cuadro N° 4
PERÚ: LLEGADAS Y SALIDAS A PRINCIPALES AEREOPUERTOS
(Número de pasajeros y porcentajes)

AEROPUERTO	2002	2016	VAR. %
Tacna	116,104	399,471	244.1
Tumbes	38,972	182,915	369.3
San Martín	117,781	671,576	470.2
Puno	135,962	462,650	240.3
Iquitos	**346,998**	**934,031**	**169.2**
Piura	132,355	849,388	541.7
Madre de Dios	**142,711**	**306,356**	**114.7**
Yurimaguas	4,550	20,002	339.6
Chiclayo	108,942	516,589	374.2
Trujillo	128,000	560,992	338.3
Jauja	666	61,965	9,204.1
Huánuco	7,811	95,694	1,125.1
Cusco	825,565	3,209,153	288.7
Cajamarca	63,147	321,403	409.0
Ayacucho	28,947	194,485	571.9
Arequipa	182,053	1,634,090	797.6
Chachapoyas	54	9,987	18,394.4

Fuente: MINCETUR.

En conclusión, los efectos de otorgar Documentos Cancelatorios -Tesoro Público para el pago del IGV de los servicios de transporte aéreo de pasajeros no son los esperados. Requiriéndose por otro lado recursos de inversión en infraestructura social (educación, salud, agua, saneamiento, infraestructura vial, entre otros).

En tal sentido, resulta pertinente proponer un esquema que sustituya la Ley 29285 por transferencias a favor del Gobierno Regional de Loreto por un monto equivalente de los recursos, con el objeto de que se orienten a inversiones en infraestructura social para disminuir la brecha existente, lo cual si tendrá un impacto directo en la población de Iquitos y Loreto.

Se estima que los gastos ejecutados para la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público (Iquitos y Madre de Dios) con cargo al presupuesto del Pliego MEF para el 2016 fue de S/. 36.4 millones, de los cuales corresponden a Iquitos S/. 29.7 millones. En consecuencia, si se propone otorgar un beneficio equivalente en el tiempo a la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, es decir de ocho años, tendríamos que el Gobierno Regional de Loreto recibiría para inversiones la suma de S/. 237.6 millones.

Los beneficios netos de la propuesta son los siguientes:

- Disminuir la brecha de infraestructura en Loreto, y promover el desarrollo económico de la Región Loreto al generarse nuevas oportunidades.
- Incrementar los recursos de inversión en infraestructura social y generar nuevos puestos de trabajo.
- Facilitar el acceso por otras vías de comunicación a la ciudad de Iquitos, contribuyendo a su interconexión con el resto del país.
- Promover el transporte aéreo de personas (ciudadanos y personas vinculadas a las entidades públicas y empresas privadas) desde y hacia la ciudad de Iquitos, permitiendo la conectividad inmediata con las principales ciudades del Perú (Lima, Pucallpa y Tarapoto) a través de mecanismos de mercado.

6.9 Texto sustitutorio

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera lo siguiente:

a) Ampliar el plazo de aplicación de la Ley 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos, ampliado por la Ley 30269, hasta el 31 de diciembre de 2018
b) Sustituir a partir del 01 de enero de 2019, la aplicación de la Ley 29285, , ampliada por la Ley 30269, por la transferencia al Gobierno Regional de Loreto de recursos en un monto equivalente a los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas al amparo de dicha Ley durante el año 2016.
c) La transferencia de recursos al Gobierno Regional de Loreto se efectuará por ocho años, hasta el año 2026.
d) El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá semestralmente los recursos a un fideicomiso y consignado en el Presupuesto General del Sector Público correspondiente a cada ejercicio presupuestal, siendo fideicomitente el Gobierno Regional de Loreto.
e) Los proyectos de inversión deberán estar priorizados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Loreto y serán

utilizados prioritariamente en inversiones públicas de desarrollo productivo regional y local que cierren brechas de los servicios públicos de educación básica regular y especial, salud, vías departamentales y vecinales, agua y saneamiento, áreas naturales protegidas; así como de desarrollo productivo agropecuario y turístico.

f) El establecimiento de normas de transparencia para el manejo de los recursos.

VII. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACION** de los proyectos de Ley 1439/2016-CR y 1645/2016-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 29285 Y ESTABLECE UNA COMPENSACION QUE IMPULSE LA CONECTIVIDAD EN LA REGIÓN LORETO

Artículo 1.- Ampliación del plazo de aplicación de la Ley 29285.
Amplíase por dos (2) años el plazo de aplicación de la Ley N° 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos, el mismo que rige a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 30269.

Artículo 2.- Establecimiento de compensación para impulsar la conectividad en la Región Loreto.
Establecese a partir del 01 de enero de 2020 una compensación económica para impulsar la conectividad en la Región Loreto, consistente en la sustitución del beneficio regulado en la Ley N° 29285, por una transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional de Loreto en un monto equivalente a los Documentos Cancelatorios- Tesoro Público emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas al amparo de dicha Ley durante el año 2016.

Artículo 3.- Transferencias de recursos al Gobierno Regional de Loreto
El monto a que se refiere el artículo precedente es consignado en el Presupuesto General del Sector Público correspondiente a cada ejercicio presupuestal y depositado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a nombre del Gobierno Regional de Loreto, en la cuenta recaudadora de un fideicomiso, actuando el referido

1/4
En debate
7/12/2017
F:
C:
A:

Gobierno Regional como fideicomitente, con el objeto de que ejecute las inversiones públicas señaladas en el artículo 4 de la presente Ley.

El Gobierno Regional de Loreto conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, designan al fiduciario del fideicomiso. El convenio de fideicomiso correspondiente debe incluir aspectos relacionados con la obligación de reportar información que le permita al mencionado Gobierno Regional dar debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la presente Ley, entre otros, relacionados con el registro de información que le corresponda.

Las transferencias que realiza la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en cada ejercicio presupuestal, son efectuadas en cuotas semestrales iguales.

Para efectos de la ejecución de las inversiones públicas señaladas en el artículo 4 de la presente Ley, los recursos depositados en el fideicomiso a que se refiere el presente artículo, se incorporan en el presupuesto institucional del Gobierno Regional de Loreto en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de conformidad con el mecanismo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Artículo 4.- Uso de los recursos transferidos
Los recursos transferidos al Gobierno Regional de Loreto son utilizados para financiar los estudios definitivos y obras preliminares establecidos en la Ley N° 30670, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Iquitos - Saramiriza para su interconexión con la costa norte.

De existir saldos disponibles a favor del Gobierno Regional de Loreto, luego de concluir las inversiones descritas en el párrafo precedente, estos pueden destinarse a proyectos de inversión relacionados con infraestructura y vinculados al sector transportes que sean priorizados por dicho gobierno regional.

Artículo 5.- Plazo de vigencia de las transferencias
La transferencia de recursos a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 6°.- Mecanismos de transparencia
El Gobierno Regional de Loreto debe publicar y mantener actualizado en su Portal de Transparencia, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, el estado y el uso de los recursos que obtenga como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

Las publicaciones a que se refiere el párrafo precedente no exoneran de las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Normas Reglamentarias

En un plazo no mayor de 90 días, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se dictan las disposiciones reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única. Excepción de aplicación del artículo 6 de la Ley 29285

Exceptúase de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Única.- Alcances de la ampliación del plazo de aplicación de la Ley N° 29285

Precisase que, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 30269, la aplicación de la Ley N° 29285 opera exclusivamente para los servicios de transporte aéreo de pasajeros de ida o ida y vuelta generados desde la ciudad de Iquitos.

Lima, 15 de noviembre de 2017.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 15 de noviembre de 2017.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1439/2016-CR y 1645/2016-CR que propone la "Ley que amplía el plazo de aplicación de la Ley 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos."

MIEMBROS TITULARES

1. **LOMBARDI ELIAS, GUIDO RICARDO**
   Presidente
   Peruanos por el Kambio

.....

2. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
   Vice Presidente
   Fuerza Popular

.....

3. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**
   Secretario
   Acción Popular

.....

MIEMBROS TITULARES

4. **ACUÑA ÑÚNEZ, RICHARD FRANK**
   Alianza Para El Progreso

.....

5. **GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME**
   Peruanos por el Kambio

.....

6. **CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS**
   Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

7. **CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL**
   Fuerza Popular

.....

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1439/2016-CR y 1645/2016-CR que propone la "Ley que amplía el plazo de aplicación de la Ley 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos."

8. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO
Célula Parlamentaria Aprista

.....

9. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
Fuerza Popular

.....

10. GLAVE REMY, MARISA
No Agrupados

.....

11. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Fuerza Popular

.....

12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular

.....

13. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular

.....

14. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS
Fuerza Popular

.....

	15. **REÁTEGUI FLORES, ROLANDO** Fuerza Popular .....
	16. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA** Fuerza Popular .....
	17. **TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL** Fuerza Popular .....

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. **BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO** Fuerza Popular .....
	2. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO** Fuerza Popular .....
	3. **CUADROS CANDIA, NELLY LADY** **Fuerza Popular** .....
	4. **DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX** **Peruanos Por El Kambio** .....

	5. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular .....
	6. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular .....
	7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO **Fuerza Popular** .....
	8. SONIA ROSARIO ECHEVARRÍA HUAMÁN Fuerza Popular .....
	9. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular .....
	10. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular .....
	11. LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID Fuerza Popular .....

12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Fuerza Popular

.....

13. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular

.....

14. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
Fuerza Popular

.....

15. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS
Peruanos Por El Kambio

.....

16. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO
No Agrupados

.....

17. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL
Acción Popular

.....

18. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE
Fuerza Popular

.....

19. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular

.....

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1439/2016-CR y 1645/2016-CR que propone la "Ley que amplía el plazo de aplicación de la Ley 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos."

	20. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por El Kambio .....
	21. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad .....
	22. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular .....
	23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Kambio .....

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018

CONGRESO
REPÚBLICA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 15 de Noviembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

MIEMBROS TITULARES

1. **LOMBARDI ELIAS, GUIDO RICARDO**
   Presidente
   Peruanos por el Kambio
   .....

2. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
   Vice Presidente
   Fuerza Popular
   .....

3. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**
   Secretario
   Acción Popular
   .....

MIEMBROS TITULARES

4. **ACUÑA ÑÚNEZ, RICHARD FRANK**
   Alianza Para El Progreso
   .....

5. **CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS**
   Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
   .....

6. **CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL**
   Fuerza Popular
   .....

7. **DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO**
   Célula Parlamentaria Aprista
   .....

Hora de inicio: ..... **Hora de término:** .....

28

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018

CONGRESO
REPÚBLICA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 15 de Noviembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	8. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular .....
	9. Guía Pianto, Moisés Bartolo Peruanos Por El Kambio .....
	10. GLAVE REMY, MARISA No Agrupados .....
	11. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular .....
	12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular .....
	13. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular .....
	14. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular .....

29

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 15 de Noviembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	15. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular .....
	16. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular .....
	17. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular .....

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular .....
	2. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular .....
	3. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular .....

30

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018

CONGRESO
REPÚBLICA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 15 de Noviembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	4. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos Por El Kambio .....
	5. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular .....
	6. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular .....
	7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular .....
	8. SONIA ROSARIO ECHEVARRÍA HUAMÁN Fuerza Popular .....
	9. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular .....
	10. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular .....

3'

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018

CONGRESO REPÚBLICA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 15 de Noviembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	11. LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID Fuerza Popular .....
	12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular .....
	13. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular .....
	14. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular .....
	15. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio .....
	16. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO No Agrupados NUEVO PERÚ. .....
	17. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular .....

32

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018

CONGRESO REPÚBLICA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 15 de Noviembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	18. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular .....
	19. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular .....
	20. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por El Kambio .....
	21. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad .....
	22. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular .....
	23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Kambio .....

Jorge Meléndez Celis.
Peruanos Por el Kambio

33

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2017 -2018

SEPTIMA SESION ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

SEPTIMA SESION ORDINARIA
ACTA 07
Miércoles, 15 de noviembre de 2017

En la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, para realizar la Séptima Sesión Ordinaria correspondiente a la Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018, la misma que se inició a las 8:20 horas del día miércoles 15 de noviembre de 2017, con el quorum reglamentario, bajo la conducción del señor Presidente Guido Ricardo Lombardi Elías y contando con la presencia de los señores congresistas Percy Alcalá Mateo – Vicepresidente, Víctor Andrés García Belaúnde - Secretario y los señores congresistas miembros titulares, Jorge Andrés Castro Bravo, Marisa Glave Remy, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez, Mártires Lizana Santos, Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz, Osías Ramírez Gamarra, Rolando Reátegui Flores y Miguel Ángel Torres Morales. También estuvieron presente en su calidad de miembros accesitarios, los señores congresistas Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Guillermo Augusto Bocangel Weydert, Miguel Antonio Castro Grández, Modesto Figueroa Minaya y Alberto Quintanilla Chacón.

Se dejó constancia de la licencia del señor congresista Moisés Guía Pianto por encontrarse en consulta médica. Hicieron llegar dispensa por su inasistencia, los señores congresistas Luis Galarreta Velarde y Richard Acuña Núñez

Igualmente, se dejó constancia que conjuntamente con la Citación y Agenda documentada virtual se enviaron los cuadros con las sumillas de documentos recibidos y emitidos por la Comisión, incluyendo los proyectos de Ley que ingresaron para su correspondiente estudio, añadiendo que si los señores congresistas requieren copia de los mismos pueden solicitarlo a la Secretaría Técnica: **1).PROYECTO DE LEY No 2053**.- que propone la Ley que incluye en la repartición del Canon a las instituciones públicas de educación básica que brinden formación técnico productiva y al SENATI. **2) PROYECTO DE LEY No 2078/2017-CR**.- que propone la ley que modifica el artículo 15 de la Ley 27117- Ley General de Expropiaciones. **3) PROYECTO DE LEY No 2081/2017-CR**.- que propone la Ley que exceptúa a los pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas de la prohibición establecida en la Única Disposición Complementaria Final del decreto de Urgencia No 007-2007. **4) PROYECTO DE LEY No 2100/2017-CR**.- que propone la Ley de inversión y desarrollo de Loreto a través de la sustitución del Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas.

ORDEN DEL DÍA

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley Nº 1439/2016-CR y Proyecto de Ley No 1645/2016-CR** – Sobre prórroga del plazo de la aplicación de la Ley Nº 30269 – Emisión de Documentos Cancelatorios –Tesoro Público para el pago del IGV que grava los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos.

El señor Presidente indicó que en la Sesión anterior quedó pendiente de votación el Texto Sustitutorio, y en atención a las sugerencias del congresista Juan Carlos Del Águila Cárdenas y del congresista Jorge del Castillo Gálvez, puso a consideración de los señores

congresistas una fórmula legal que fue consensuada con los autores de las iniciativas, que la secretaria Técnica dio lectura y propone ampliar por dos años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, la emisión de documentos cancelatorios para el pago del IGV que grava los servicios de transporte aéreo desde o hacia la ciudad de Iquitos, establecidos por la Ley Nº 29285.

En el mismo sentido, dijo que tomando en cuenta la sugerencia del Congresista Del Castillo Gálvez, se precisa que la aplicación de la Ley Nº 29285 opera exclusivamente para los servicios de transporte aéreo de pasajeros de ida o ida y vuelta generados desde la ciudad de Iquitos.

Se señala que a partir del 01 de enero de 2020, los documentos cancelatorios serán reemplazados por una transferencia de fondos directa para el Gobierno Regional de Loreto, con el propósito de impulsar la conectividad en dicha región, equivalente al monto que representaron los documentos cancelatorios durante todo el año 2016 (estimados en 30 millones de soles aproximadamente).

Se precisa que los fondos antes mencionados serán utilizados para financiar los estudios definitivos y obras preliminares establecidos en la Ley Nº 30670, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Iquitos – Saramiriza para su interconexión con la costa norte. Y, en caso de existir saldos disponibles luego de concluir las inversiones antes mencionadas, estos pueden destinarse a proyectos de inversión relacionados con infraestructura y vinculados al sector transportes que sean priorizados por dicho Gobierno Regional. El plazo de vigencia de la transferencia de recursos será de 8 años, hasta el 31 de diciembre de 2027. Finalmente, se dispone otorgar 90 días desde la vigencia de la Ley para que el Poder Ejecutivo emita las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Acto seguido el señor Presidente, contando con la conformidad de los señores congresistas con la fórmula legal propuesta, la sometió a votación siendo **aprobado por mayoría,** con los votos en contra de los congresistas García Belaúnde, Marisa Glave Remy y Jorge Castro Bravo.

2. **EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ-BCR DOCTOR JULIO VELARDE FLORES, sobre POLÍTICA MONETARIA, EL ESTADO DE LAS FINANZAS NACIONALES, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES A CARGO DEL BCR, ENTRE OTRAS DE LAS FUNCIONES.**

El Señor Presidente dio la bienvenida al Doctor Julio Velarde Flores, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú y le invitó a dar inicio a su exposición.

El titular del BCR agradeció la invitación de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera e inició su exposición sobre la situación y perspectivas de la economía peruana, pero previamente se refirió al entorno internacional, a las condiciones globales más favorables, al sector externo, con sólidas cuentas externa, el Producto Bruto Interno y la recuperación de la actividad económica, a la política fiscal y a la política monetaria. Dijo que en China, el crecimiento ha sido mayor que el esperado y las importaciones de concentrado de cobre se han elevado. En este contexto, las cotizaciones de los metales se han elevado este año; lo que ha significado mayores precios de nuestras exportaciones y la recuperación de nuestros términos de intercambio. Señaló que la entrada de capitales a los mercados emergentes se ha duplicado respecto a 2016. En los primeros 10 meses sumaron UD$216 mil millones (US$100 mil millones en 2016) Precisó que Perú captó alrededor de 5% de estos flujos. La Balanza Comercial volvió a ser superavitaria desde setiembre de 2016; y entre el 2015 y 2018 aumentaría en US$9,3 mil millones. Las exportaciones peruanas registran el mayor crecimiento de la Región, incluso

mayor al de China. Manifestó que se ha producido una reducción del déficit de la cuenta corriente con mayor financiamiento de capitales privados a largo plazo. En lo que va del año, las Reservas Internacionales se han incrementado en US$ 2 mil millones. Dijo que los indicadores recientes señalan recuperación, particularmente por el lado de la inversión y el sector construcción. La inversión privada viene siendo impulsada por la inversión minera. Se han recuperado los indicadores de consumo y el próximo año, la demanda interna crecería 4,2 por ciento impulsada por una mayor inversión. Y un mayor crecimiento en los sectores no primarios. Dijo que con todos estos indicadores, se proyecta que el crecimiento se aceleraría en el 2018, impulsado principalmente por la inversión. En el 2o018, Perú alcanzaría el crecimiento más alto en la Región.
Con respecto al Déficit Fiscal dijo que este se mantiene en niveles sostenibles. En el 2016, la deuda neta fue de 6,9% del PBI, uno de los niveles más bajos de América Latina. La Deuda neta se mantiene en niveles sostenibles. Puntualizó que el Perú tiene una de las mejores tasas de interés de largo plazo de la región por su bajo inflación y buena posición fiscal. La Demanda de Deuda Soberana Peruana por parte de los residentes se ha elevado.
En octubre la inflación anual disminuyó a 2,04 % y se ubica en el centro del rango meta, en un contexto de reversión de choques de oferta que afectaron los precios por los alimentos. Se espera que la inflación en el Perú se mantenga como una de las más bajas de la región.
El presidente del BCR dijo que la entidad a su cargo ha reducido su tasa de interés de referencia y sus tasas de encaje. El crédito al Sector Privado creció en 5,1% en setiembre, con una aceleración de crédito MYPE e hipotecario. La dolarización del crédito se ha reducido a la mitad respecto a 2005.
Por último dijo que el BCR interviene en el Mercado cambiario para reducir la volatilidad del tipo de cambio, sin afectar su tendencia, con lo que concluyó la presentación del Presidente del BCR.

Acto seguido intervinieron los señores congresistas y plantearon sus preguntas y emitieron sus comentarios como consta de la transcripción de la versión magnetofónica que forma parte de la presente Acta, como también el PPT de la presentación del Presidente del BCR; y el Señor Presidente agradeció al Presidente del BCR y suspendió la Sesión por unos minutos para despedir al invitado.

A continuación, el señor Presidente dijo con respecto a la presentación del SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-INGENIERO VÍCTOR SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA, quien fue invitado para que exponga sobre el FUNCIONAMIENTO DE LOS REGÍMENES ESPECIALES Y EL IMPACTO FISCAL DE LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS, específicamente sobre los resultados de la aplicación de políticas de facilitación y simplificación de los procedimientos tributarios y aduaneros; el resultado de la aplicación de los Regímenes Especiales : RUS y RER; los resultados y perspectivas de la fiscalización de precios de transferencia y el impacto fiscal de las exoneraciones y beneficios tributarios y la competencia desleal (falsificaciones, informalidad, contrabando, subvaluación y Dumping) y llegó a la hora indicada, que en virtud que los señores congresistas fueron convocados a Sesión Plenaria para las 9 de la mañana, les consultó postergar la exposición del Señor Superintendente de la SUNAT, sugerencia que fue aceptada e indicó que se podrían incluir temas específicos como el planteado por la señora congresista Karla Schaefer relacionado con el Régimen de Admisión Temporal de Aeronaves y Material Aeronáutico, contenido en el Proyecto de Ley No 551/2016-CR, de su autoría, cuyo dictamen presentado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha sido aprobado por el Pleno en primera votación y esta Comisión fue dispensada de dictamen.

Finalmente, el señor Presidente expresó las disculpas del caso al señor Superintendente Nacional de Administración Tributaria, quien había concurrido puntualmente a la Sesión

36

como invitado, explicándole que por las razones antes indicadas sería convocado nuevamente. Asimismo, solicitó la dispensa de la lectura del Acta para ejecutar los acuerdos de la presente Sesión y siendo las 10.50 horas, levantó la misma.